

#382

70-9-68

Contrato suscrito en fecha 8 de Septiembre de 1967.
por medio del cual se le concede a la
Industrial Maderera, S.p.A.



JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 42751

Santo Domingo de Guzmán
" AÑO DE LA PRODUCCION "

30 AGO 1968

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato suscrito el día 8 de septiembre de 1967, por medio del cual el Estado Dominicano, cede y traspasa en calidad de donación, a la Compañía Industrial Maderera, C. por A., dentro de la Zona Industrial, una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.127-F-1-Ref. del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, valorada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de -- RD\$60,150.00.

La donación se hace a condición de que la Compañía beneficiaria se compromete a establecer en los terrenos cedidos, una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida.

. . . . /

Alvaro
Dir. 10. Set.
Alvaro

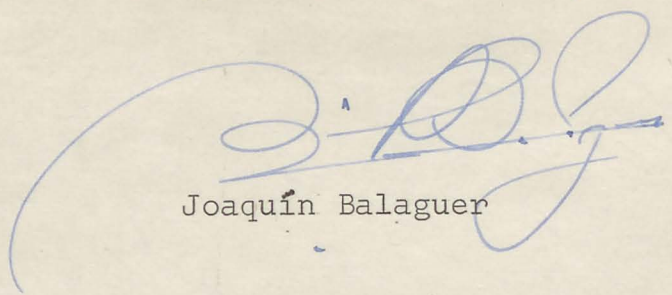


JOAQUIN BALAGUER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

Al someter el referido contrato para su aprobación final, doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer

NUMERO: 42751

Santo Domingo de Guzmán
" AÑO DE LA PRODUCCION "

30 AGO 1968

Al
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su digna presidencia, el anexo contrato suscrito el día 8 de septiembre de 1967, por medio del cual el Estado Dominicano, cede y traspasa en calidad de donación, a la Compañía Industrial Maderera, C. por A., dentro de la Zona Industrial, una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.127-F-1-Ref. del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, valorada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de - - RD\$60,150.00.

La donación se hace a condición de que la Compañía beneficiaria se compromete a establecer en los terrenos cedidos; una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida.

. . . . /

- 2 -

Al someter el referido contrato para su aprobación final, doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

JB
ABS/ma.

ENTRAN:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Sr. JOSE SIBO GINEREA N., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha lra. de septiembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A. compañía por acciones constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor JUAN HANON SEBASTIAN NERA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado y residente en el Municipio de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.32159-serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CODH Y TRASPASA, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

*Una porción de terreno con área de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.127-F-1-Ref. del D.C. No.2, del Distrito Nacional, situada en el kilómetro 11^{to} de la Carretera Sánchez, lugar de Haina, dentro de los siguientes linderos: Norte, Parcela No.8, del D.C. No.7 del Distrito Nacional; Este, Parcela No.127-F-1-Ref.(Resto); Sur, Carretera Sánchez; y Oeste, Parcela No.127-G.- - - - -

SEGUNDO: La Dirección General del Catastro Nacional, ha avaluado la porción de terreno que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., en la suma de RD\$60,150.00 (SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CERO CEN/100). - - - - -

TERCERO: La COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., se -

recompromete y obliga a garantizar la adecuada parcelación del terreno ya
- - - re-la instalación de nuevas industrias que se dedicarán a la pro-
ducción de madera, elaborar troncos de vigas de pino y maderas pro-
- - - ductas para el exterior. - - -

CUARTO: Ha sido acordado entre las partes, que dicha por-
- - - ción de terreno será utilizada para la instalación de una indus-
- - - tria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida,
condicionada a que la misma esté en ejecución e más tardar al -

año de la suscripción del presente documento, plazo prorrogable -
- - - por un (1) año más, en caso especial, y a juicio del Poder Eje-
- - - cutivo. - - -

QUINTO: Queda expresamente establecido, que en caso de que
- - - la COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., no cumpla con los re-
- - - quisitos más arriba indicados, el presente acto de donación, -

queda revocado de pleno derecho, para lo cual bastará una simple
- - - notificación por parte del Estado Dominicano, de acuerdo con lo
- - - establecido por el Decreto No. 1174, de fecha 26 de mayo de 1967,
- - - expedido por el Poder Ejecutivo. - - -

SIXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de pro-
- - - piedad sobre el inmueble a que se refiere el presente contrato -
- - - en virtud del Certificado de Título No. 63-929, expedido en su fa-
- - - vor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. - - -

SEPTIMO: Queda mutuamente entendido entre las partes, que
- - - el presente acto de donación deberá ser sometido a la aprobación
- - - del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el -
- - - artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República. - - -

OCAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del -
- - - presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se rigen
- - - al derecho común. - - -

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno
- - - para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Dis-

... la ley de 1957...
... elabore un proyecto de ley...

... DOMINICANA...
... U. por A.

... para la...
Dr. José Sixto Giménez R.
Juan Ramón Sebastián Mora

... en el...
... el Sr. Dr. Sixto Giménez R., Abogado Notario Público de los...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...

... para la...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...

... para la...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...

... para la...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...

... para la...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...

... para la...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...
... el Sr. Dr. Juan Ramón Sebastián Mora, de general y calificación...

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DR. JOSE SINTO SIENRA N., Subsecretario de Estado, Administrador - General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 1ro. de septiembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A. compañía por acciones constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor JUAN RAMON SEBASTIAN NERA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado y residente en el Municipio de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal No.52159-serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato: - - - - -

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, DON Y TRASPASA, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., quien acepta e traspasa de su representante, el inmueble que se describe a continuación: - - - - -

*Una porción de terreno con área de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.127-F-1-Ref. del D.C. No.2, del Distrito Nacional, situada en el Kilómetro 11^o de la Carretera Sánchez, lugar de Haina, dentro de los siguientes linderos: Norte, Parcela No.8, del D.C. No.7 del Distrito Nacional; Este, Parcela No.127-F-1-Ref.(Resto); Sur, Carretera Sánchez; y Oeste, Parcela No.127-C.- - - - -

SEGUNDO: La Dirección General del Catastro Nacional, ha evaluado la porción de terreno que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., en la suma de RD\$60,150.00 (SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CERO CEN CÉ/100). - - - - -

TERCERO: LA COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., se -

recompromete a otorgar a la industria porción de terreno para la instalación de nuevas industrias que se dedicarán a la producción de madera, elaborar tramos de vigas de pino y madera para el comercio exterior.

CUARTO: Ha sido acordado entre las partes, que dicha porción de terreno será utilizada para la instalación de una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida, condicionada a que la misma esté en ejecución o más tardar al año de la suscripción del presente documento, plazo prorrogable por un (1) año más, en caso especial, y a juicio del Poder Ejecutivo.

QUINTO: Queda expresamente establecido que en caso de que la COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., no cumpla con los requisitos más arriba indicados, el presente acto de donación, queda revocado de pleno derecho, para lo cual bastará una simple notificación por parte del Estado Dominicano, de acuerdo con lo establecido por el Decreto No. 15151, de fecha 26 de mayo de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se refiere el presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 62-929, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: queda mutuamente entendido entre las partes, que el presente acto de donación deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se recurre al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los...

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Industrial Maderera, C. por A. en fecha 8 de septiembre de 1967, ~~por el Estado~~
~~el Estado~~

R E S U E L V E $\frac{1}{2}$

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 8 de septiembre de 1967, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, cede y traspasa en calidad de donación, a la Compañía Industrial Maderera, C. por A., representada por el señor Juan Ramón Sebastián Mera, una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No.127-F-1-Ref. del Distrito Catastral No.2 del Distrito Nacional, valorada ~~por~~ la suma de RD\$60,150.00; bajo la condición de que la Compañía beneficiaria se compromete a establecer en los terrenos cedidos una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida, ~~que copiado a la letra dice así:~~

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Septiembre 10 de 1968.-

00310

Señor Dr.
Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Tiputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta -
misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines cons-
titucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del
Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compa -
ñía Industrial Maderera C. por A., en fecha 8 de septiem
bre de 1967.

Saludo a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

dd

00311

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
Septiembre 10 de 1968.-

Señor Dr.
Joaquín Balaguer,
Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 42751, -
de fecha 30 del mes de agosto del año en curso, y del -
anexo Proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato -
suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Indus
trial Maderera C. por A., en fecha 8 de septiembre de -
1967.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de es -
ta misma fecha dictó una Resolución aprobatoria del Men-
cionado Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados -
para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida considera-
ción, saludo a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Industrial Maderera, C. por A., en fecha 8 de septiembre de 1967,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 8 de septiembre de 1967, por medio del cual el Estado Dominicano representado por el Dr. José Sixto Ginebra H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, cede y traspasa en calidad de donación, a la Compañía Industrial Maderera, C. por A., representada por el señor Juan Ramón Sebastián Mera, una porción de terreno de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 127-F-1-Ref. del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional, valorada en la suma de RD\$60,150.00; bajo la condición de que la Compañía beneficiaria se compromete a establecer en los terrenos cedidos una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DR., JOSE SIXTO GINEBRA H., Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador -
dd

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2
 LEGISLATURA Ind. de 19 68
 REGISTRADA AL No. 379
 en el folio..... del libro letra.....
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de.....
 papeles interlineales
 hojas escritas en máquina a razón de dos en
 Santo Domingo, 10 de Septiembre 68
 Jefe de Mesa de Oficiales

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. apro. del Contrato suscrito entre el E. Dominicano y la Cia. Industrial Maderera C. por A., en fecha 8 de Setp. de 1968.
 PAG. 2

de la Cédula de Identificación Personal No. 12535, serie 37, - con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha lro. de septiembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, - LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. POR A., compañía por acciones constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor JUAN RAMON SEBASTIAN MERA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado y residente en el Municipio de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 32159, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. POR A., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación :

"Una porción de terreno con área de 15,000.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 127-F-1-Ref. del D. C. No. 2, del Distrito Nacional, situada en el Kilómetro 11½ de la Carretera Sánchez, lugar de Haina, dentro de los siguientes linderos:

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito entre
 ASUNTO: E. Dominicano y la Cía. Industrail Maderera C. PAG.
 por A., en fecha 8 de sept. de 1968.

3

Norte: Parcela No. 8 del D. C. No. 7, del Distrito Nacional, Este, Parcela No. 127-F--1-Ref. (Resto); Sur; Carretera Sánchez, -- y Oeste, Parcela No. 127-C.--

SEGUNDO: La Dirección General del Catastro Nacional, ha avalado la porción de terreno que por medio del presente documento dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. POR A., en la suma de RD\$60,150.00 (SESENTA MIL - CIENTO CINCUENTA PESOS ORO CON 00/100).

TERCERO: LA COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. POR A., se compromete y obliga a destinar la indicada porción de terreno para la instalación de nuevas industrias que se dedicarán a la producción de madera, elaborar trozos de vigas de pino y madera preciosas importada del exterior.

CUARTO: Ha sido acordada entre las partes, que dicha porción de terreno será utilizada para la instalación de una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida, condicionada a que la misma esté en ejecución a más tardar al año de la suscripción del presente documento, plazo prorrogable por un (1) año más, en caso especial, y, a juicio del Poder Ejecutivo.

QUINTO: Queda expresamente establecido que en caso de que la COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. POR A., no cumpla con los requisitos más arriba indicados, el presente acto de donación, queda revocado de pleno derecho, para lo cual bastará una sim -

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Cia. Industrial Maderera C. por A. en fecha 8 de septiembre de 1968.

P.A.C.

4

ple notificación por parte del Estado Dominicano, de acuerdo con lo establecido por el Decreto No. 1334, de fecha 26 de mayo de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo .

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato en virtud del CERTIFICADO de TITULO No. 62-929, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: queda mutuamente entendido entre las partes, que el presente acto de donación deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República .

OCTAVO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato , y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor , uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de septiembre del año 1967.

POR EL ESTADO DOMINICANO:
 Dr. José Sixto Ginebra H.

POR LA COMPAÑIA INDUSTRIAL MADERERA
 C. POR A/
 Juan Ramón Sebastian Mera.

YO, DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO: y DOY FE que por

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
... en el día 8 de Septiembre de 1968.

... la legislación por parte del Senado Dominicano, de acuerdo con
... lo establecido por el Decreto No. 1334, de fecha 26 de mayo de
... expedido por el Poder Ejecutivo.
... el Estado Dominicano, justificado en derecho de prople-
... que se refiere al inmueble a que se contrae el presente contrato en
... virtud del CONTRATO de TRABAJO No. 22-622, expedido en su favor
... por el Representante de Trabajo del Distrito Nacional.
... que el
... presenta para su consideración y aprobación del
... Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo
... 22, inciso 10 de la Constitución de la República.
... que las partes existen como las estipulaciones del me-
... que se previene en el mismo, se previene
... el presente contrato.
... que se origina en los términos de las partes, uno pa-
... en Santo Domingo, Distrito Nacional, Santo Domingo, Distrito



JPR
LEGISLATURA *Ord. de 1968*
REGISTRADA AL No. *379* del libro letra *T*
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos **visados** *en* por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
pacios *interlineales*
Santo Domingo, *10 de Septiembre de 68* 19...
[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

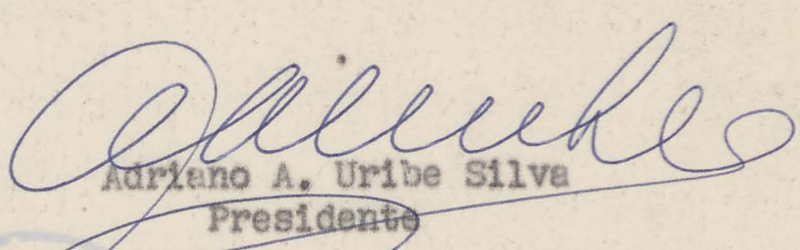
CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado
 ASUNTO: Dominicano y la Cía Industrial Maderera C. PAG. 5
 A. en fecha 8 de septiembre de 1967.

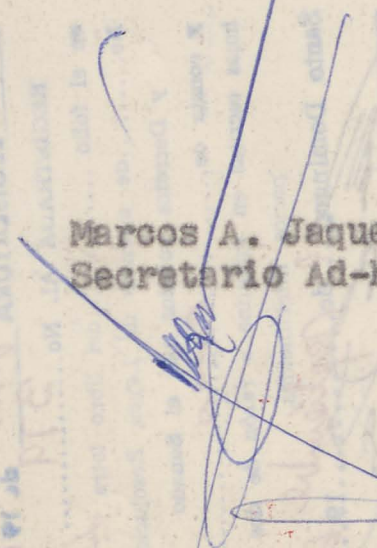
ante mí comparecieron los señores DR. JOSE SIXTO GINEBRA H.,
 Y JUAN RAMON SEBASTIAN MERA, de generales y calidades que constan,
 personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe de juramento,
 ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados,
 de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,
 a los 8 días del mes de septiembre del año 1967.

Dr. Dario O Fernandez E.
 Abogado Notario.

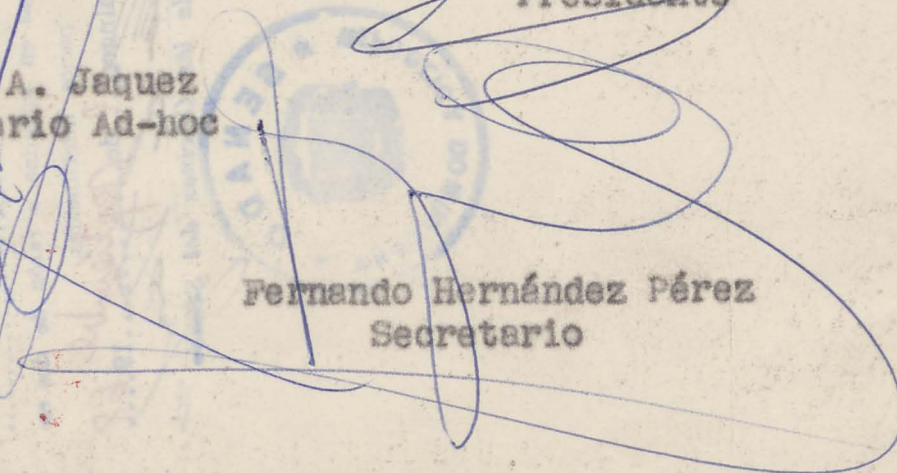
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 106 de la Restauración .



Adriano A. Uribe Silva
 Presidente



Marcos A. Jaquez
 Secretario Ad-hoc



Fernando Hernández Pérez
 Secretario

CONGRESO NACIONAL
ASUNTO: ...
A. en fecha 8 de septiembre de 1968.

entre el compareciente los señores ...
Y JOSE CARLOS ...
... personas a quienes hoy se ...
... de juramento, ...
... todos sus actos, ...
... hoy se y ...
... de la ...
del mes 1968.

Dr. ...
Abogado ...

... en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
... Nacional, en Santo Domingo de Guaymas, Distrito Nacional, Co-
... de la República Dominicana, a los diez días del mes de
... con sus respectivas ... y ...
... y los de la ...

[Handwritten signature]



[Handwritten initials]
LEGISLATURA *[Handwritten]* Ind. de 1968
REGISTRADA AL No. **379**
en el folio del libro letra **L**
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de **cinco**
hojas escritas en máquina a razón de dos pa-
pacios interlineales
Santo Domingo, **10 de Septiembre** 19.68
Jefe de las Oficinas del Senado

ENTRE:
 EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., Subsecretario de Estado, Administrador - General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador - de la cédula de identificación personal No.12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones conteni- das en el Poder de fecha lro. de septiembre de 1967, expedido - por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LA COMPA- ÑIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A. compañía por acciones consti- tuída de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con- su domicilio social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el señor JUAN RAMON SEBASTIAN NERA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado y re- sidente en el Municipio de Santiago, accidentalmente en esta ciu- dad, portador de la cédula de identificación personal No.32159- serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguien- te contrato: - - - - -

[Handwritten signatures]

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su represen- tante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de donación, con todas las - garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., quien acepta a tra- ves de su representante, el inmueble que se describe a continua- ción: - - - - -

"Una porción de terreno con área de 15,000.00 me- tros cuadrados, dentro de la Parcela No.127-F-1-Ref. del D.C. No.2, del Distrito Nacional, situada en el Kilómetro 11½ de la Carretera Sánchez, lugar de Haina, dentro de los siguientes linderos: Norte, Parcela - No.8, del D.C. No.7 del Distrito Nacional; Este, Par- cela No.127-F-1-Ref.(Resto); Sur, Carretera Sánchez; y Oeste, Parcela No.127-C.- - - - -

SEGUNDO:La Dirección General del Catastro Nacional, ha - avaluado la porción de terreno que por medio del presente docu- mento dona el ESTADO DOMINICANO en favor de la COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., en la suma de RD\$60,150.00 (SESENTA MIL CEN- TIG CINCUENTA PESOS ORO CON 00/100). - - - - -

TERCERO: La COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. por A., se compromete y obliga a destinar la indicada porción de terreno para la instalación de nuevas industrias que se dedicarán a la producción de madera, elaborar trozos de vigas de pino y madera preciosa importada del exterior.

CUARTO: Ha sido acordado entre las partes, que dicha porción de terreno será utilizada para la instalación de una industria nueva y no para el traslado de una industria ya establecida, condicionada a que la misma esté en ejecución a más tardar al año de la suscripción del presente documento, plazo prorrogable por un (1) año más, en caso especial, y, a juicio del Poder Ejecutivo.

QUINTO: Queda expresamente establecido que en caso de que la COMPANIA INDUSTRIAL MADERERA, C. POR A., no cumpla con los requisitos más arriba indicados, el presente acto de donación, queda revocado de pleno derecho lo cual bastará una simple notificación por parte del Poder Ejecutivo Dominicano, de acuerdo con lo establecido por el Decreto No. 1334, de fecha 26 de mayo de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo.



SEXTO: El ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato en virtud del Certificado de Título No. 62-929, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

[Handwritten signature]

SEPTIMO: queda mutuamente entendido entre las partes, que el presente acto de donación deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Dis-

... A. por A. ...
... trito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 8 ...
... días del mes de septiembre del año 1967.

... POR EL ESTADO DOMINICANO: ... POR LA COMPANIA INDUSTRIAL MADE-
RERA, C. por A.

[Signature]
Dr. José Sixto Ginebra H.

[Signature]
Juan Ramón Sebastián Mera

... año de la suscripción del presente documento ...
YO, DR. DARIO O. FERNANDEZ E., Abogado Notario Público de los ...
... del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ...
... por ante mi comparecieron los señores DR. JOSE SIXTO GINEBRA H.,
... Y JUAN RAMON SEBASTIAN MERA, de generales y calidades que constan,
... personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la
... fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en to
... dos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy
... fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
... la República Dominicana, a los 8 días del mes de septiembre del
... año 1967.



Administración General de Bienes Nacionales
SECCION DE REGISTRO
REGISTRADO EN FECHA 13-9-67
POR *[Signature]*

... el presente acto de donación deberá ser sometido a la aprobación
... del Congreso Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el
... artículo 25, inciso 10 de la Constitución de la República.
... OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del
... presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se refieren
... al derecho común.
... HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno
... para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Dis-